

## Resolución ICC-ASP/19/Res.7

*Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020*

### ICC-ASP/19/Res.7

## Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Reconociendo* el papel central de la Corte y sus logros en la lucha mundial contra la impunidad a nivel internacional, como única Corte Penal Internacional permanente, basada en el principio de complementariedad;

*Reiterando* la necesidad de mejora continua en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de las operaciones de la Corte y *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por esta en la materia;

*Recordando* la resolución ICC-ASP/18/Res.7 titulada «Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma» y *reiterando* su compromiso con un proceso transparente e inclusivo, impulsado por los Estados Partes, para definir y aplicar medidas que refuercen la Corte y mejoren su funcionamiento, y *destacando* que, para que este proceso tenga éxito, debe implicar a todos los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas pertinentes;

*Celebrando* la disposición de los Expertos Independientes para prestar asistencia en la continuación del proceso de revisión facilitando información de referencia adicional sobre sus conclusiones y recomendaciones, cuando sea apropiado y viable;

*Tomando nota* de que ciertos asuntos señalados por el Grupo de Expertos Independientes ya se están examinando activamente en el seno de la Corte o en los grupos de trabajo de la Mesa, facilitaciones y otros foros (en adelante, «Mandatos de la Asamblea» o «titulares de Mandatos»), y que dicha labor debería continuarse y coordinarse con el proceso más amplio de revisión a fin de evitar duplicaciones y aprovechar sinergias;

*Subrayando* los mandatos estatutarios de los Órganos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes y que estos mandatos independientes deberían tenerse en cuenta en la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y en la posible adopción de nuevas medidas, según corresponda, por parte de la Corte, la Asamblea o ambas, en función de la naturaleza y el fin de las recomendaciones individuales, así como de la entidad responsable de su aplicación;

*Alentando* a los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas pertinentes a que continúen participando en el proceso de revisión de forma eficiente y orientada al logro de resultados;

1. *Acoge con agrado* el informe y las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes contenidos en el documento titulado «Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma - Informe final», con fecha de 30 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, y *toma nota* del carácter diverso, exhaustivo y extenso de las Recomendaciones de los Expertos, junto con la necesidad de abordarlas de modo estructurado, holístico y orientado al logro de resultados, así como del anexo I de dicho informe final en el que se definen y proponen una serie de prioridades;

2. *Celebra* la labor de los grupos de trabajo de la Mesa, incluidas las facilitaciones de complementariedad<sup>2</sup>, cooperación<sup>3</sup> y representación geográfica equitativa y equilibrio entre

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/19/16

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/22.

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/33.

hombres y mujeres<sup>4</sup>, así como la de los coordinadores sobre la falta de cooperación<sup>5</sup> y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>6</sup>, junto con la tarea realizada por otras facilitaciones pertinentes dentro del proceso de revisión<sup>7</sup>, y *toma nota* de las condiciones de trabajo difíciles y adversas provocadas por la pandemia de COVID-19 en 2020.

3. *Hace hincapié* en la necesidad de respetar y salvaguardar permanentemente la independencia judicial y procesal de la Corte y la integridad del Estatuto de Roma a lo largo del proceso de revisión, así como en la necesidad de garantizar la adecuada supervisión de la gestión, la buena gobernanza y la responsabilidad en la administración de las actividades judiciales y procesales, y de tener en cuenta permanentemente el mandato definido por los Expertos Independientes para cada una de las recomendaciones del proceso de revisión;

4. *Decide* crear un Mecanismo de Examen, bajo los auspicios de la Asamblea, dirigido por dos Representantes de los Estados Partes dedicados a planificar, coordinar, dar seguimiento y notificar de forma periódica a la Presidencia de la Asamblea y a la Mesa acerca de la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de Expertos Independientes y sobre medidas ulteriores, según proceda, así como de los asuntos a los que se refieren los párrafos 18 y 19 de la Resolución ICC-ASP/18/Res.7, y de conformidad con dicha resolución en general. Los dos Representantes de los Estados Partes contarán con el apoyo de tres Coordinadores especiales de sendos países adicionales para garantizar una representación geográfica equitativa. Se deberá velar por el equilibrio entre hombres y mujeres en la selección de los representantes. Todos los miembros del Mecanismo de Examen serán designados por la Mesa, previa consulta con los grupos regionales, con la aprobación por consentimiento tácito de todos los Estados Partes, tan pronto como sea posible y no más tarde de 60 días tras la adopción de la presente resolución. El Mecanismo de Examen se ocupará concretamente de:

a) elevar a la Mesa para su consideración, a través de sus grupos de trabajo, en colaboración con los Coordinadores de la Corte y en estrecha consulta con todos los Estados Partes, los titulares de Mandatos de la Asamblea pertinentes y la sociedad civil, una propuesta para la categorización de las recomendaciones de los Expertos Independientes y los asuntos pendientes de revisión según la entidad responsable (la Asamblea, la Corte o ambas) de abordar dichos asuntos, antes del 30 de abril de 2021; y

b) hacer llegar por escrito a la Asamblea y presentar a la Mesa, una vez finalizada la categorización de las recomendaciones de los Expertos Independientes, en colaboración con los Coordinadores de la Corte y en estrecha consulta con todos los Estados Partes y la sociedad civil, una propuesta de plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, que incluya las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas, según corresponda, antes del 30 de junio de 2021. El plan de acción propuesto deberá incluir:

(i) La asignación de las recomendaciones a la Corte u Órgano de la Corte pertinente, así como a los Mandatos de la Asamblea, según proceda, para su consideración y para la posible adopción de nuevas medidas en coordinación con la Corte;

(ii) En las recomendaciones dirigidas a la Asamblea o tanto a la Asamblea como a la Corte, la asignación al Mandato de la Asamblea correspondiente y apropiado, o al Mecanismo de Examen, en calidad de coordinador de los Estados Partes, cuando no exista un mandato pertinente;

<sup>4</sup> ICC-ASP/19/29.

<sup>5</sup> ICC-ASP/19/23.

<sup>6</sup> ICC-ASP/19/21.

<sup>7</sup> ICC-ASP/18/Res.7, anexo I, apéndice II, párr. 5.

(iii) Un orden de prioridad de las recomendaciones, según el anexo I del informe final de los Expertos Independientes, junto con una versión resumida de dichas recomendaciones; y

(iv) Un calendario para el examen de las recomendaciones.

5. *Invita* a la Corte a designar Coordinadores para colaborar e interactuar con el Mecanismo de Revisión en la planificación, coordinación, supervisión y presentación de informes acerca de la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de Expertos Independientes y de posibles medidas ulteriores, así como de los asuntos a los que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7, y a coordinar el examen y posible adopción de nuevas medidas al respecto por parte de la Corte y *pide* a los Coordinadores de la Corte que presenten al Mecanismo de Examen, a la Mesa y a todos los Estados Partes una respuesta global al documento «Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma - Informe final», así como un análisis preliminar de las recomendaciones contenidas en dicho documento e información acerca de las actividades que la Corte ha llevado ya a cabo en este ámbito, antes del 31 de marzo de 2021;

6. *Pide* a la Mesa que estudie y adopte la categorización de las recomendaciones a las que hace referencia el párrafo 4 de la parte dispositiva antes del 30 de mayo de 2021 y el Plan de Acción al que hace referencia el párrafo 4 de la parte dispositiva antes del 30 de julio de 2021;

7. *Pide* a los Mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021;

8. *Pide* a la Corte que, por conducto de sus Coordinadores, suministre periódicamente información actualizada al Mecanismo de Examen acerca de los progresos realizados, incluyendo cualquier impedimento al respecto que se haya detectado, y que evalúe los avances en el examen de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, junto con la posible adopción de nuevas medidas, y que informe a la Asamblea antes de su vigésimo período de sesiones;

9. *Pide* al Mecanismo de Examen, en estrecha coordinación con los Coordinadores de la Corte y los Mandatos de la Asamblea correspondientes, que, por medio de los Grupos de Trabajo de la Mesa, facilite periódicamente a todos los Estados Partes información actualizada acerca del proceso de revisión, incluyendo cualquier impedimento que se haya detectado al respecto, que informe a la Asamblea por escrito acerca de los avances logrados en su tarea en términos generales, idealmente antes del 30 de junio de 2021, y que eleve con suficiente antelación un informe sobre el proceso de revisión a la Asamblea para su vigésimo período de sesiones, en el que se incluyan:

- a) los progresos realizados en la evaluación y posible adopción de nuevas medidas relativas a las recomendaciones de los Expertos Independientes, así como de las actuaciones encaminadas a la implementación del proceso de revisión;
- b) los avances logrados en la labor de los Mandatos de la Asamblea correspondientes en relación con los asuntos a los que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 de la Resolución ICC-ASP/18/Res.7; y
- c) cualquier otro avance relacionado con el proceso de revisión.

10. *Invita* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a prestar asistencia en la labor del Mecanismo de Examen y *pide* a la Mesa que invite al Secretario a que contemple

poner a disposición de la Asamblea de los Estados Partes recursos adicionales para prestar apoyo al Mecanismo de Examen, previa petición de este y dentro del presupuesto actual, únicamente cuando la Mesa considere que la labor del Mecanismo de Examen lo requiere; y

11. *Hace hincapié* en que el Mecanismo de Examen deberá trabajar de forma transparente e inclusiva, consultando periódicamente a todos los Estados Partes, los tres órganos de la Corte, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes.

---